

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Secretaría

CIRCULARES

Para dar cumplimiento a lo interesado por la Dirección general de Administración, sírvanse remitir a este Gobierno, en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente circular, los datos siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos del Secretario de la Corporación municipal.
- 2.º Si desempeña la plaza en propiedad o interinamente.
- 3.º Fecha en que tomó posesión (día, mes y año).
- 4.º Secretaría que desempeñaba anteriormente.
- 5.º Fecha en que cesó en la misma (día, mes y año).
- 6.º Pueblos que tiene agregados el Ayuntamiento a los efectos de tener un solo Secretario y desde qué fecha.
- 7.º Observaciones (las que la Alcaldía crea pertinentes).

Al propio tiempo ordeno la mayor veracidad y prontitud en la remisión de los referidos datos en evitación de que se les pueda ser exigida la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Junio de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín

Señores Alcaldes de esta provincia.
(Núm. 1.492)

En cumplimiento del art. 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, hago saber: Que la aferición periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar, en el año actual, dará principio, en el partido judicial de Getafe, el día 25 del actual, destinándose los días 25 y 26 a la cabeza de partido y el resto del mes para los pueblos que lo constituyen, y que, según el artículo 61 del referido Reglamento, el Fiel

Contraste participará de oficio a los señores Alcaldes de los pueblos.

Espero del celo de las Autoridades locales que, de acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento, facilitarán, tanto al Fiel Contraste como a sus Ayudantes, cuantos medios dispongan para el mejor cumplimiento de su importante misión oficial.

Madrid, 9 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Negociado de Instrucción Pública

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión pública celebrada el día 9 de Mayo último, se abre concurso público, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de 300 mesas bipersonales, con asiento movable, para niños, distribuidas entre sus diferentes tamaños; 60 mesas bipersonales para párvulos, 30 mesas de profesor, 200 sillas, 25 encerados con sus caballetes, de 1'90 por 1'10 metros; 30 sillones estilo inglés, para profesor; 25 armarios con cristales, de 2'20 por 1'00 por 0'35 metros; 15 armarios con cristales, de 1'56 por 1'38 por 0'40 metros; 50 perchas con 6 ganchos cada una, 10 mesitas para máquina de escribir, sin persianas, y 28 mesas de 6 plazas cada una, con sus sillas especiales, para niñas, según modelo, entendiéndose que todo el mobiliario que se cita deberá ser de madera de pino, limpia, barnizada de primera al natural, o de la llamada de haya de Hungría, todo con destino a las Escuelas públicas de esta Corte, en cuyas dependencias deberá hacer entrega del mismo el adjudicatario en la forma que disponga la Junta municipal de Primera Enseñanza.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Instrucción Pública, en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se cita en este anuncio.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, en cumplimiento

de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios municipales.

Madrid, 11 de Junio de 1928.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—296)

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 16 de Febrero de 1927, con sanción del Pleno en la de 7 de Marzo siguiente, acordó anunciar en subasta pública para contratar el suministro de efectos de ferretería con destino a las diferentes dependencias municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, de esta capital, hasta 31 de Diciembre de 1931, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

CAPITULO PRIMERO

OBJETO, DURACION Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—Es objeto de esta contrata el suministro para la ejecución y conservación de las obras municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, hechas por administración, de las herramientas y efectos siguientes: hierro dulce forjado, acero, cinc, cobre, hojadelata, estaño, alambre, cristales, llaves, tuercas, escuadras de hierro, ruedas para carretilla, tornillos, clavazón, niveles de aire, cintas, herramientas y útiles, cubos y cubas, roblones y ovalillos de cobre, roblones de hierro, candelas de minador, cubetillas para agua, tela metálica, etc., los cuales vendrá el contratista obligado a entregar en los puntos de obra que se le designe, ya sea dentro de la capital o en los pueblos que lindan con el término municipal de Madrid.

Artículo 2.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará a regir desde el día siguiente a aquel en que se comunique a los Jefes de los diferentes servicios, a quienes atafe, que se ha otorgado la correspondiente escritura, y terminará en 31 de Diciembre de 1931.

Artículo 3.º *Entidad de la contrata.* La presente contrata se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que haya de hacerse en el período total de la misma

o en cada uno de los años que comprende; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna, sea el que fuere el importe de los pedidos hechos por los diferentes servicios, quedando el excelentísimo Ayuntamiento en completa libertad de hacer los que crea necesarios, con arreglo al desarrollo de los trabajos y a los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios o extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista para garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este fin, se calcula prudencialmente que el gasto total anual para las diversas dependencias municipales podrá elevarse a unas 60.000 pesetas.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS EFECTOS OBJETO DE ESTA CONTRATA

Artículo 4.º *Condiciones que han de reunir los efectos: Hierro laminado.*—El hierro laminado deberá presentar al exterior, en su fractura, un gramo fino y homogéneo, no tener oquedades, grietas o defectos de soldaduras ni señales de incrustación de óxido, escorias ni otros cuerpos extraños. El laminado debe de ser perfecto. En los ensayos de tracción, los coeficientes mínimos de ruptura han de ser de 32 kilogramos por milímetro cuadrado, en el sentido del laminado, y de 28 en sentido normal a éste; la sección de rotura debe presentar bordes lisos y ser plana.

Todos los hierros forjados deben ser dúctiles, maleables, de textura fibrosa y presentar un color mate ligeramente azulado. Se desechará el que contenga azufre y fósforo en proporciones perjudiciales a juicio de la Administración.

Habrà de soldarse consigo mismo, uniéndose íntimamente y poseer flexibilidad en grado aceptable.

Hierro fundido.—Se admitirán únicamente las piezas de fundición de grano fino, compacto y homogéneo y que tengan color gris aplomado.

El límite mínimo de la carga de ruptura por extensión ha de ser de 12 kilogramos por milímetro cuadrado y el de compresión de 60.

No se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurados o fosforados, así como tampoco las piezas que presenten faltas o expoliaciones, grietas, fajas o veteaduras.

